

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ACUERDO de 23 de noviembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 1993, por el que se establece el control financiero permanente sobre determinados gastos, organismos y servicios de la Junta de Andalucía.*

El artículo 94.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que en sustitución de la intervención previa, por Acuerdo de Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados órganos o servicios en los que se considere adecuada dicha fórmula de control.

El Consejo de Gobierno adoptó, con fecha 26 de enero de 1993, el acuerdo de establecer el control financiero permanente sobre determinados organismos y servicios de la Junta de Andalucía.

Tras la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, operada mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, como competencia compartida con el Estado, el régimen de becas y ayudas estatales, lo que ha conducido a la modificación del sistema de gestión centralizado de éstas.

El Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, regula el nuevo régimen de gestión de las becas y ayudas al estudio financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, consolidando un sistema en el que se reconocen las competencias de las Comunidades Autónomas en la materia y, en cuya virtud, se ha procedido a la suscripción del oportuno convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la gestión de las becas de los niveles postobligatorios no universitarios.

Por otra parte, mediante la Orden de 24 de junio de 2009, conjunta de las Consejerías de Educación y de Empleo, se procedió a establecer las bases reguladoras de la Beca 6000, dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial, beca de la que forman parte los componentes de compensación educativa y de residencia fuera del domicilio familiar de las becas de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación.

Dado que la concesión de estas subvenciones supone la tramitación de un elevado número de expedientes y que la agilidad procedimental que demanda esta tipología de gasto no recomienda el control interno mediante el ejercicio de la función interventora, se considera más adecuada la adopción de una fórmula de control que permita una evaluación de la gestión pública, no sólo desde el punto de vista de la legalidad económico-presupuestaria y contable, sino también desde la perspectiva de la eficacia y la eficiencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de noviembre de 2010, adoptó el siguiente

#### A C U E R D O

Primero. Se modifica el Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 1993, por el que se establece el control financiero permanente sobre determinados gastos,

organismos y servicios de la Junta de Andalucía, a efectos de incluir en él las becas y ayudas para cursar estudios reglados de niveles postobligatorios no universitarios que se concedan, gestionen y paguen por la Consejería de Educación con cargo a los créditos transferidos por el Ministerio de Educación para dicha finalidad, así como las becas concedidas a favor del alumnado beneficiario de la Beca 6000.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Hacienda y Administración Pública

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2010, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 13 de octubre de 2010.*

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace pública la resolución por la que se declara desierta la subasta de pagarés de 13 de octubre de 2010 en todos los plazos.

Sevilla, 14 de octubre de 2010.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2010, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 26 de octubre de 2010.*

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 26 de octubre de 2010:

- Pagarés a tres (3) meses:  
Importe nominal adjudicado: 5.000.000 de euros.  
Precio marginal de las peticiones aceptadas: 99,675.  
Tipo marginal: 1,289%.  
Precio medio ponderado: 99,675.

Por otra parte, se declaran desiertas las subastas de pagarés en el resto de plazos convocados.

Sevilla, 27 de octubre de 2010.- El Director General, Luis Atienza Soldado.